



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



49.º CONSEJO DIRECTIVO

61.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009

CD49.R10 (Esp.)
ORIGINAL: INGLÈS

RESOLUCIÓN

CD49.R10

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD

EL 49.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el informe *Política de investigación para la salud* (documento CD49/10);

Recordando las resoluciones WHA58.34 sobre la Cumbre Ministerial sobre Investigación en Salud y WHA60.15 sobre la función y responsabilidades de la OMS en las investigaciones sanitarias; la aportación regional de la OPS al Foro Ministerial Mundial sobre Investigación para la Salud, incluido el informe sobre el progreso realizado en relación con la resolución WHA58.34 entregado al 48.º Consejo Directivo; y el informe presentado por el Comité Asesor de Investigaciones en Salud a la 27.ª Conferencia Sanitaria Panamericana;

Conscientes de que, a medida que nuestro mundo rápidamente cambiante afronte importantes retos ambientales, demográficos, sociales y económicos, la investigación será cada vez más esencial para dilucidar la naturaleza y alcance de los problemas de salud; identificar intervenciones y estrategias eficaces, seguras y apropiadas; abordar la equidad en materia de salud y los factores determinantes de la salud; y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Agenda de Salud para las Américas 2008-2017;

Comprendiendo que la mejora de los resultados de salud requiere investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales;

Reconociendo que la investigación para la salud es una función esencial de salud pública que debe incrementarse y fortalecerse aun más en los Estados Miembros;

Afirmando la importancia de las funciones y responsabilidades de la OPS en la investigación para la salud, como la principal organización regional de salud pública;

Reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad del sector público en materia de investigación de salud;

Reconociendo la necesidad de comunicar mejor e integrar los resultados y las actividades de investigación de la OPS en toda la Organización y con sus Estados Miembros y aliados;

Conscientes de que la OPS y sus Estados Miembros tienen que mantener mecanismos funcionales de gobernanza en la investigación para la salud y conscientes de que los sistemas nacionales funcionales de investigación sanitaria pueden obtener un mayor provecho de la investigación al promover la eficiencia, al velar por una gestión eficaz y al coordinar la investigación para las actividades sanitarias;

Tomando en cuenta la resolución WHA61.21 sobre la Estrategia Mundial y el Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual y la resolución CD48.R15 del 48.º Consejo Directivo sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual: una Perspectiva Regional;

Tomando nota de las referencias a la investigación para la salud del Informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, al igual que las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión de la OMS sobre Determinantes Sociales de la Salud;

Teniendo en cuenta los resultados del Foro Ministerial Mundial sobre Investigaciones en pro de la Salud (que se reunió en Bamako del 17 al 19 de noviembre del 2008), la aportación regional presentada al Consejo Directivo, las conclusiones de la 1.ª Conferencia Latinoamericana sobre Investigación e Innovación para Salud, y la Estrategia de la OMS sobre Investigaciones en pro de la Salud,

RESUELVE:

1. Ratificar la Política de investigación para la salud de la OPS (documento CD49/10).

2. Instar a los Estados Miembros:
 - a) a que reconozcan la importancia de la investigación para la salud y la equidad en materia de salud y adopten y pongan en práctica políticas sobre investigación para la salud que armonicen con los planes nacionales de salud, abarquen todos los sectores públicos y privados pertinentes, alineen el apoyo externo en torno a prioridades mutuas y fortalezcan las instituciones nacionales clave;
 - b) a que consideren la posibilidad de inspirarse en la política de la OPS sobre investigación para la salud conforme a sus circunstancias y contextos nacionales y como parte de sus políticas generales sobre la salud y la investigación sanitaria;
 - c) a que colaboren con la OPS para fortalecer y vigilar los sistemas nacionales de investigación de salud mediante una mejor calidad, rectoría y gestión de la investigación para la salud, la concentración en las necesidades nacionales, el establecimiento de mecanismos eficaces de investigación institucional, el empleo sistemático de la evidencia científica para elaborar las políticas sanitarias, el desarrollo de las aptitudes necesarias por medio de una mayor capacitación de los investigadores sanitarios, alentando la participación en la investigación y la armonización y coordinación del apoyo nacional y externo;
 - d) a que establezcan, según sea necesario y apropiado, mecanismos de gobernanza de la investigación para la salud con el fin de lograr una coordinación eficaz y enfoques estratégicos entre los sectores pertinentes, garanticen la aplicación rigurosa de normas y estándares de investigación adecuados, incluida la protección de sujetos humanos que participen en la investigación, y promuevan un diálogo abierto entre los trazadores de políticas y los investigadores en relación con las necesidades, capacidades y limitaciones nacionales concernientes a la salud;
 - e) a que sigan colaborando con la OPS y sus centros especializados para apoyar el punto de vista que sostiene que las evidencias científicas esenciales para la salud y el desarrollo deben seguir siendo accesibles y estar disponibles, incluyendo, cuando corresponda, en el dominio público;
 - f) a que promuevan la colaboración intersectorial y la investigación de calidad a fin de generar evidencias científicas necesarias para que las políticas adoptadas en todos los sectores contribuyan a la mejora de la salud y la equidad en materia de salud;
 - g) a que inicien o fortalezcan la colaboración entre países y subregional como una manera de lograr eficiencias de escala en la investigación al compartir experiencias, prácticas óptimas y recursos, mancomunar los mecanismos de

- capacitación y adquisiciones y usar métodos comunes y estandarizados de evaluación de la investigación;
- h) a que continúen buscando financiamiento para la investigación para la salud y su vigilancia como se enuncia en la resolución WHA58.34 y de acuerdo con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda;
 - i) a que establezcan comités de revisión ética y pongan en marcha principios éticos para los ensayos clínicos con seres humanos, con referencia a la Declaración de Helsinki y otros textos pertinentes sobre los principios éticos de la investigación médica en seres humanos.
3. Invitar a los Estados Miembros, la comunidad de investigación para la salud, el sistema interamericano, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, los impulsores de la investigación, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y otros interesados directos pertinentes:
- a) a que presten apoyo a la Secretaría de la OPS para que ponga en práctica la Política de Investigación para la Salud y vigile y evalúe su eficacia;
 - b) a que colaboren con la OPS, en el marco de la Política, para determinar las prioridades en la investigación para la salud, formular directrices en relación con la investigación para la salud, crear registros y mecanismos de vigilancia e intercambiar información y datos útiles;
 - c) a que ayuden a la OPS y a sus aliados en la investigación a movilizar y vigilar los recursos destinados a las prioridades regionales y subregionales determinadas para la investigación para la salud;
 - d) a que colaboren con la OPS para alinear y coordinar mejor la arquitectura y gobernanza mundial y regional de las investigaciones para la salud mediante la racionalización de las alianzas existentes, a fin de mejorar la coherencia y las repercusiones y aumentar la eficiencia y la equidad;
 - e) a que presten especial atención a las solicitudes de cooperación en materia de investigación presentadas por Estados Miembros con necesidades apremiantes, en particular en áreas tales como la transferencia de tecnologías, fuerza de trabajo para la investigación, desarrollo de la infraestructura, los determinantes de la salud, en particular cuando contribuyen a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la equidad en materia de salud y una mejor salud para todos;
 - f) a que apoyen, cuando proceda, la cooperación técnica encaminada a elevar los estándares de la investigación para la salud en los Estados Miembros.

4. Solicitar a la Directora:
 - a) que asuma el liderazgo en la determinación de las prioridades regionales para la investigación para la salud mediante el impulso de esquemas de colaboración para la detección de necesidades y problemas de investigación en conjunto con los Estados Miembros;
 - b) que ejecute e incorpore la Política de investigación para la salud en todos los niveles de la Organización, así como con los socios, y la alinee con las resoluciones pertinentes como la resolución CD48.R15, *Salud pública, innovación y propiedad intelectual: una perspectiva regional*;
 - c) que asegure que se apliquen dentro de la OPS las normas y estándares más elevados de la buena investigación, incluidos los concernientes a aspectos técnicos, éticos y metodológicos; que difunda y promueva el acceso a los resultados de investigación y abogue por su traducción en políticas y prácticas, y que examine y armonice la organización y la gobernanza de las actividades de investigación y las alianzas de la OPS;
 - d) que siga facilitando la capacitación del personal de la OPS en las aptitudes necesarias para usar apropiada y eficazmente la investigación en cada actividad pertinente de la OPS;
 - e) que proporcione recursos básicos suficientes en los proyectos de presupuesto por programas para la ejecución de la Política sobre Investigación para la Salud;
 - f) que preste apoyo a los Estados Miembros, a petición y según lo permitan los recursos, para fortalecer los sistemas nacionales de investigación sanitaria y establecer una colaboración intersectorial eficaz;
 - g) que colabore constructivamente con otras organizaciones internacionales, redes e interesados directos, incluidos los centros de excelencia y los centros colaboradores de la OMS, para promover la eficiencia y lograr mayores repercusiones con esta política;
 - h) que apoye la promoción y la ejecución eficaces de la Estrategia de la OMS sobre Investigación para la Salud, proporcionando información de manera regular a los Estados Miembros, la participación activa de todos los representados en la OPS pertinentes y la elaboración de estrategias y planes de acción para la Política de Investigación para la Salud con la participación de los Estados Miembros en consulta con otros interesados directos, incluida la sociedad civil;

- i) que promueva la transparencia, con la colaboración de los Estados Miembros, y cuando sea apropiado, la divulgación de información útil para el desarrollo y para los resultados de la investigación.

(Quinta reunión, 30 de septiembre del 2009)